

Bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona para la organización de ferias agrícolas, ganaderas y ambientales, concursos de razas autóctonas ganaderas y congresos internacionales de temática ambiental

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

— ODS principales

Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible.

2.3 Producción agrícola a pequeña escala

2.4 Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes

2.5 Inversiones en agricultura

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

8.3 Fomento de la pequeña y mediana empresa

8.4 Producción y consumo eficiente y respetuoso

8.5 Pleno empleo y trabajo decente

8.6 Jóvenes sin trabajo ni estudios

— ODS secundarios

Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

5.5 Participación plena de la mujer e igualdad de oportunidades

5.A Igualdad de derechos a los recursos económicos

Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas las personas.

6.4 Uso eficiente de recursos hídricos

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la financiación de la organización de ferias periódicas consolidadas que pongan en valor la agricultura, la ganadería y el medio ambiente, y la organización de congresos de temática ambiental, de carácter periódico, mediante las siguientes líneas:

Línea 1. Apoyo a las ferias agrícolas, ganaderas, ambientales o de productos derivados de la actividad agrícola y/o ganadera en la provincia de Girona, periódicas y consolidadas, y concursos de razas autóctonas ganaderas.

Línea 2. Apoyo a la organización de congresos internacionales de temática ambiental.

Estas bases están previstas en la línea de subvención: apoyo a ferias agrarias y ambientales del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputació de Girona para el 2024-2027. Estas subvenciones tienen por objetivo apoyar las principales ferias y concursos agrarios tradicionales, así como los congresos de temática ambiental, para aumentar su repercusión entre el público, facilitar la comercialización de productos

agrícolas y ganaderos locales con especial atención a variedades y razas autóctonas, y fomentar la difusión de aspectos relacionados con el medio ambiente.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia no competitiva y convocatoria pública abierta: dentro del plazo establecido, se dictarán las resoluciones de concesión, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actividad y de cumplimiento de los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación y la resolución de las convocatorias sujetas a estas bases, las cuales contendrán, como mínimo, lo siguiente:

1. Referencia a las bases reguladoras, con indicación del boletín oficial donde se han publicado.
2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima que se destina a la convocatoria, la cual podrá ser ampliable si así lo determina la misma convocatoria.
3. Plazo de presentación de solicitudes.
4. Plazos de ejecución y justificación de los gastos.
5. Plazo de resolución de la convocatoria y notificación a los interesados.
6. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa u órgano ante el cual se puede interponer recurso administrativo y órganos jurisdiccionales a los que se puede recorrer.
7. Medio de notificación o publicación.

El extracto de la convocatoria será publicado en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Línea 1. Apoyo a las ferias agrícolas, ganaderas, ambientales o de productos derivados de la actividad agrícola y/o ganadera en la provincia de Girona, periódicas y consolidadas, y concursos de razas autóctonas ganaderas

Las propuestas tendrán por objeto la realización de actividades feriales de tipo agrícola, ganadero o ambiental de un mínimo de dos días de duración y/o la realización de concursos donde participen razas ganaderas autóctonas con periodicidad anual y que hayan sido organizadas un mínimo de 5 ediciones, no necesariamente consecutivas.

Los principales elementos serán la promoción del sector agrícola y/o ganadero local mediante muestras de ganado de razas autóctonas; la promoción y comercialización de productos de proximidad, ecológicos y/o certificados con distintivos de origen y calidad relacionados con el sector agrícola y/o ganadero gerundense, así como la promoción de la sostenibilidad ambiental.

Se consideran razas autóctonas las relacionadas en el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material

reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado. Se podrán justificar gastos hechos con medios propios. Los gastos indirectos no podrán superar el 15 % de los gastos totales subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que sean objeto de facturación entre el 1 de enero del año de la convocatoria y la fecha límite de justificación, según lo establecido en la base 11, y podrán tener su origen o contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

Se consideran conceptos subvencionables los relacionados directamente con la organización de la feria y/o el concurso correspondiente:

A. Acondicionamiento del espacio

- Alquiler y montaje de instalaciones o equipamientos (carpas, stands, vallas, etc.)
- Alquiler del espacio donde se lleva a cabo la feria
- Servicios de montaje de instalaciones temporales de agua, electricidad, megafonía o red de telecomunicaciones que no sean inversión

B. Material de información y difusión

- Diseño e impresión de material de promoción del acontecimiento: cartelería, folletos, pancartas, publicidad, anuncios, etc.
- Diseño y actualización de páginas web y aplicaciones móviles

C. La organización de conferencias y jornadas técnicas asociadas a la feria

- Alquiler y funcionamiento de medios audiovisuales
- Contratación de servicios de ponientes expertos
- Dietas y desplazamientos de ponientes
- Dietas y desplazamientos de los participantes en los concursos de razas autóctonas

D. Organización general

- Servicios de dirección y gestión de la actuación
- Suministro de material auxiliar para llevar a cabo la feria
- Suministro de premios y trofeos para los concursos
- Seguros relacionados con el acontecimiento
- Servicios de demostración de actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería

- Servicios de alimentación, transporte y estabulación del ganado mientras dure el acontecimiento
- Servicios veterinarios mientras dure el acontecimiento
- Servicios de acondicionamiento, mantenimiento, seguridad, servicios higiénicos y sanitarios

Gastos no subvencionables:

No son subvencionables las actuaciones musicales, teatralizadas y/u otras actividades culturales o de ocio, los gastos relacionados con actos protocolarios, gastos de catering de los asistentes a las actividades, los gastos de gestión y de garantía bancaria ni los gastos que tengan consideración de bienes inventariables, como la adquisición de terrenos, ganado, maquinaria, equipos informáticos, equipamientos, obras permanentes, etc.

Tampoco serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Línea 2. Apoyo a la organización de congresos internacionales de temática ambiental

Se considera que un congreso es de temática ambiental a efectos de estas bases reguladoras cuando los temas principales sean: agua, transición energética y residuos.

Se considera que un congreso es internacional a efectos de estas bases reguladoras cuando el programa incluya ponentes y experiencias de otros países, además de experiencias locales.

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado. Se podrán justificar gastos hechos con medios propios, por un máximo del 20 % de los gastos totales subvencionables. Los gastos indirectos no podrán superar el 15 % de los gastos totales subvencionables.

Son gastos subvencionables los que sean objeto de facturación entre el 1 de enero del año de la convocatoria y la fecha límite de justificación, según lo establecido en la base 11, y podrán tener su origen o contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

Se consideran conceptos subvencionables los relacionados directamente con la organización del congreso correspondiente:

- A. Acondicionamiento del recinto
 - Alquiler de mobiliario temporal
 - Servicios de montaje de instalaciones
 - Servicios de seguridad y limpieza

- B. Material de información y difusión

- Servicio de diseño e impresión de material de promoción del acontecimiento: cartelería, folletos, pancartas, publicidad, anuncios, etc.
- Diseño y actualización de páginas web y aplicaciones móviles específicas del congreso

C. La organización del congreso

- Servicio de ponientes expertos
- Servicios de azafata
- Servicios de traducción simultánea
- Servicios de catering
- Desplazamiento y alojamiento de ponientes
- Seguros relacionados con el acontecimiento
- Suministro de material auxiliar para la realización del congreso

Gastos no subvencionables:

No son subvencionables las actuaciones musicales y otras actividades culturales, los gastos relacionados con actos protocolarios, los premios y trofeos, los gastos de gestión y de garantía bancaria ni los gastos que tengan consideración de bienes inventariables, como la adquisición de terrenos, maquinaria, equipos informáticos, equipamientos, obras permanentes, etc.

Tampoco son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a esta convocatoria los siguientes organismos y entidades:

Línea 1: ayuntamientos, entes dependientes de ayuntamientos de la demarcación de Girona.

Línea 2: entes públicos locales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro dependientes de la Administración local de la demarcación de Girona.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención depende de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o el proyecto.

El importe disponible de la convocatoria se repartirá entre los solicitantes de acuerdo con el importe que se determine según los criterios. En caso de que el total de gasto subvencionable del conjunto de solicitudes supere el crédito presupuestario autorizado por la convocatoria correspondiente, se podrá ampliar el crédito, de acuerdo con lo establecido en la misma convocatoria. Si el crédito disponible definitivo es menor que el importe total de subvenciones a otorgar, estas se reducirán de forma proporcional para otorgar el máximo posible sin superar el crédito autorizado.

El importe a subvencionar no podrá ser inferior a 300 €.

Línea 1. Apoyo a las ferias agrícolas, ganaderas, ambientales o de productos derivados de la actividad agrícola y/o ganadera en la provincia de Girona, periódicas y consolidadas, y concursos de razas autóctonas ganaderas

Los importes a conceder se basarán en los siguientes criterios acumulables:

<i>Criterio</i>	<i>Rango</i>	<i>Importe subvencionable</i>
Número de expositores	De 8 a 14	1.000,00 €
	De 15 a 25	5.500,00 €
	De 26 a 50	6.500,00 €
	Más de 50	7.000,00 €
Duración de la feria	1 día	0,00 €
	2 días	5.000,00 €
	3 o más días	8.500,00 €
Número de actividades directamente relacionadas con el sector agrario y el medio ambiente	10 o menos	500,00 €
	De 11 a 19	3.500,00 €
	De 20 a 39	5.000,00 €
	Más de 40	6.000,00 €

Adicionalmente, se evaluarán los concursos de razas autóctonas independientemente de si están vinculados a una feria.

Se otorgará la cuantía fija especificada según el ámbito territorial de cada concurso.

<i>Criterio</i>	<i>Rango</i>	<i>Importe subvencionable</i>
Ámbito territorial del concurso de razas autóctonas	Local	500,00 €
	Comarcal o provincial	1.500,00 €
	Nacional*	2.500,00 €

* Ámbito mínimo de toda Catalunya.

Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una subvención para una única feria anual, la cual podrá incluir varios concursos durante la duración de la feria.

En caso de solicitar una subvención para concursos no vinculados a ferias, solo se podrá obtener la subvención para un concurso por solicitante y año sin que haya posibilidad de hacer una solicitud para otra feria, de acuerdo con la base 7.

El importe máximo subvencionable será, como máximo, el 75 % de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 22.000 €.

Línea 2. Apoyo a la organización de congresos internacionales de temática ambiental

Los importes se concederán por orden de presentación de las solicitudes.

El importe máximo subvencionable será, como máximo, el 35 % de los gastos subvencionables, hasta un máximo de 18.000 €.

6. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

En caso de incumplimiento del plazo de presentación de justificantes, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y que el gasto haya sido ejecutado dentro del periodo de ejecución, se aplicará una reducción del 10 % de la subvención otorgada, excepto que se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso, el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, se aplicará una reducción del 25 % de la subvención otorgada, excepto que se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso, el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en estas bases, se presentarán por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Las bases, el formulario de solicitud, los modelos de documentos normalizados exigidos para la solicitud de esta convocatoria y el acceso a la plataforma de tramitación se podrán encontrar en la página de la convocatoria disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria y línea. En caso de presentarse más de una solicitud por línea, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo, y se considerará que desiste de las anteriores.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

Habrà que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado de solicitud de esta convocatoria, acompañado de la siguiente documentación anexa:

Línea 1. Apoyo a las ferias agrícolas, ganaderas, ambientales o de productos derivados de la actividad agrícola y/o ganadera en la provincia de Girona, periódicas y consolidadas, y concursos de razas autóctonas ganaderas

1. Memoria valorada, que incluirá, como mínimo, el siguiente contenido:

- Ámbito geográfico (municipal, comarcal, nacional o internacional)
- Objetivos de la feria
- Descripción de los concursos, si procede
- Relación de las razas autóctonas previstas en cada concurso
- Duración, calendario previsto y programa de la feria
- Número de visitantes esperados y número de visitantes de ediciones anteriores
- Cuando sea el caso, número de reses y especies y razas previstas y condiciones de estabulación
- Número total de expositores previstos, indicando qué cantidad de expositores están relacionados con actividades agrícolas y ganaderas
- Relación de actividades previstas
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos, separado por feria y por cada uno de los concursos, en su caso
- Descripción de las medidas de ambientalización de la feria de la base 22

2. En caso de ferias ganaderas y concursos de razas autóctonas ganaderas, se presentará una declaración responsable según la cual la feria cumplirá los estándares de bienestar animal en cuanto a las condiciones de estabulación de los animales y del trato que recibirán.

Línea 2. Apoyo a la organización de congresos internacionales de temática ambiental

1. Memoria valorada que incluirá, como mínimo, el siguiente contenido:

- Descripción y objetivo del congreso
- Programa del congreso
- Relación de ponientes
- Lugar de realización
- Calendario de realización
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos

La documentación anexa se presentará en el mismo trámite de solicitud, en el formato especificado en estas bases.

Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de

archivos o ficheros, ya sea en formato PDF (PDF con adjuntos) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

9. Procedimiento de resolución y notificación

Las subvenciones se otorgarán en una o más resoluciones. La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

El órgano competente de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

La documentación justificativa requerida en estas bases se presentará por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Las bases y los modelos de documentos normalizados exigidos para la justificación de gastos de esta convocatoria y el acceso a la plataforma de tramitación se podrán encontrar en la página de la convocatoria disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>.

En caso de que el día de finalización del plazo de justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil. Las cuentas justificativas, debidamente cumplimentadas, estarán firmados digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

Habrà que presentar la justificación mediante el modelo normalizado de cuenta justificativa, acompañado de la siguiente documentación anexa:

Línea 1. Apoyo a las ferias agrícolas, ganaderas, ambientales o de productos derivados de la actividad agrícola y/o ganadera en la provincia de Girona, periódicas y consolidadas, y concursos de razas autóctonas ganaderas

- Cuenta justificativa, según el modelo establecido por la Diputació de Girona, donde se incluya la relación clasificada de los gastos de la feria, con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura.
- Una memoria que incluya:
 - o Programa definitivo de la feria
 - o Presupuesto total de la feria y descripción de ingresos y gastos
 - o Número de expositores presentes
 - o Lista de los expositores relacionados con productos agrícolas y ganaderos
 - o Número total de visitantes
 - o Número de actividades realizadas
 - o Para cada concurso, una relación de las razas autóctonas presentes
 - o Reportaje fotográfico de los elementos más destacados de la feria
 - o Cumplimiento de los requisitos de ambientalización de las ferias:
 - Uso de vajillas compostables o reutilizables
 - Disposición de puntos de recogida selectiva para los visitantes y para los expositores
 - Sustitución de las bolsas de plástico por bolsas más sostenibles (compostables, de papel, reutilizables...)
 - o Demostración de que se ha hecho constar el apoyo de la Diputació de Girona en cualquier acto de publicidad y difusión (pantallazo de páginas web y aplicaciones móviles, carteles divulgativos y publicaciones, pancartas, prensa, fotografías de la feria)

- En caso de ferias ganaderas y concursos de razas autóctonas, un certificado emitido por un veterinario que acredite que se han cumplido las condiciones de bienestar animal.
- Envío de la encuesta de indicadores del Plan Estratégico de Subvenciones para la campaña, disponible en la web de la Diputació de Girona (<https://www.ddgi.cat/web/nivell/228/s-0/medi-ambient-#indicadors>).
- Cálculo de la compensación de emisiones derivadas de la actividad subvencionada, para el cual se puede utilizar la herramienta de compensación de CO₂ de la Diputació de Girona (<https://www.ddgi.cat/iplecs/faces/co2/menu.xhtml>).

Línea 2. Apoyo a la organización de congresos internacionales de temática ambiental

- Cuenta justificativa, según el modelo establecido por la Diputació de Girona, donde se incluya la relación clasificada de los gastos del congreso, con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura.
- Una memoria que incluya:
 - o Programa definitivo del congreso
 - o Relación de ponientes asistentes
 - o Número de congresistas
 - o Presupuesto desglosado de ingresos y gastos realizados
 - o Reportaje fotográfico del congreso
 - o Demostración de que se ha hecho constar el apoyo de la Diputació de Girona en cualquier acto de publicidad y difusión (pantallazo de páginas web y aplicaciones móviles, carteles divulgativos y publicaciones, pancartas, fotografías)
- Envío de la encuesta de indicadores del Plan Estratégico de Subvenciones para la campaña, disponible en la web de la Diputació de Girona (<https://www.ddgi.cat/web/nivell/228/s-0/medi-ambient-#indicadors>)
- Cálculo de la compensación de emisiones derivadas de la actividad subvencionada, para el cual se puede utilizar la herramienta de compensación de CO₂ de la Diputació de Girona (<https://www.ddgi.cat/iplecs/faces/co2/menu.xhtml>)

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

La documentación anexa se presentará en el mismo trámite de justificación, en el formato especificado en estas bases.

Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sea en formato PDF (PDF con adjuntos) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

De acuerdo con el importe de la subvención y el tipo de entidad, habrá que adjuntar también la siguiente documentación:

- a) Las entidades privadas, en caso de subvenciones en las que el gasto subvencionable supere el umbral de contratación menor de la normativa vigente de contratos del sector público, aportarán un mínimo de tres ofertas de tres

proveedores distintos o la evidencia del procedimiento de licitación correspondiente, excepto en el supuesto de que el gasto se haya realizado antes de la concesión de la subvención.

- b) Justificación por módulos en caso de subvención por acciones medibles por unidades físicas de medida de la actividad y el importe unitario del módulo.

De lo contrario, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, los beneficiarios aportarán la información relativa a los indicadores de las líneas de subvención a las que concurren. Esta información se presentará de forma telemática mediante el formulario web accesible en la web de la Diputació de Girona (<https://www.ddgi.cat/web/servei/8352/indicadors-del-pla-estrategic-de-subvencions-del-servei-de-medi-ambient>).

La información contenida al formulario es la siguiente:

Línea 1. Apoyo a las ferias agrícolas, ganaderas, ambientales o de productos derivados de la actividad agrícola y/o ganadera en la provincia de Girona, periódicas y consolidadas, y concursos de razas autóctonas ganaderas

Nombre de la feria
Municipio
Coste total de la feria
Importe subvencionado
Duración (días)
Número de visitantes
Número de expositores
Número de actividades
Razas autóctonas presentes
Número de concursos de razas autóctonas
Nombre del concurso de razas autóctonas
Ámbito del concurso de razas autóctonas
Implantación de criterios ambientales (marcando los que aplican)
 Recogida selectiva de residuos para los expositores
 Disposición de puntos de recogida selectiva de residuos para los visitantes
 Uso de vajillas compostables o reutilizables
 Sustitución de las bolsas de plástico por bolsas más sostenibles

Línea 2. Apoyo a la organización de congresos internacionales de temática ambiental

Nombre del congreso
Municipio
Duración (días)
Número de ponientes
Número de congresistas

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Se considerará gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido pagadoa efectivamente antes de finalizar el periodo de justificación. Aun así, hará falta que el beneficiario cumpla los plazos de la normativa de morosidad.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de diez días hábiles.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que hagan falta, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

Siempre que se cumplan los plazos y la finalidad de la subvención, una desviación presupuestaria inferior al 10 % entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la concesión y el coste final justificado no comportarán la reducción de la subvención otorgada. A partir de este límite, se aminorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. En este segundo caso, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin que sea necesario hacer ningún trámite previo.

La presentación de una cuenta justificativa por un importe de gasto inferior al gasto mínimo que haya que justificar tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención y, en su caso, de modificación del porcentaje, por parte del mismo beneficiario y, por lo tanto, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin más trámite.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13 (compatibilidad, obtención de otros ingresos...), superen el gasto efectivo.

11.2. Plazo

El plazo para ejecutar los trabajos y justificar los gastos subvencionados es el que define la convocatoria.

La convocatoria podrá determinar un periodo de ejecución de las actuaciones que sea plurianual.

En el supuesto de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los beneficiarios podrán pedir una prórroga del plazo de ejecución y de justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo mencionado. Las prórrogas tan solo se podrán conceder cuando los trabajos ya hayan sido adjudicados en el momento de solicitarlas o en caso de que el retraso en la ejecución sea por causa no imputable al beneficiario.

Las solicitudes de prórroga se presentarán con tiempo suficiente antes de la finalización del plazo de ejecución para permitir su tramitación y aprobación por parte del órgano competente de la Diputació antes de la finalización del plazo de justificación.

El órgano competente para resolver las solicitudes de prórroga es el presidente de la Diputació.

11.3. Requerimiento de la justificación

Si no se ha presentado la documentación justificativa una vez finalizado el plazo a tal efecto, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor.

La convocatoria podrá establecer el pago de anticipos de las subvenciones, previa solicitud de los beneficiarios; en caso contrario, el pago se efectuará una vez presentada la documentación justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda de otros organismos o entidades, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten hasta un 100 % de los gastos de las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

15. Reformulación de la solicitud

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar al beneficiario a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes respetará el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

16. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, no se podrá modificar el objeto o el destino de la subvención.

17. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido

pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.

2. En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de la actividad o el proyecto que motivó la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario orientada a la satisfacción de los compromisos, la pérdida del derecho de cobro afectará la parte proporcional de la subvención, de acuerdo con el porcentaje de desviación del gasto efectuado respecto al gasto mínimo a justificar. En estos casos el órgano competente, previa tramitación del procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, aminorará el importe de la subvención. Cuando sea el mismo beneficiario quien pida la minoración del importe de la subvención, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin más trámite; a estos efectos, la presentación de la cuenta justificativa con un importe de gasto inferior al gasto mínimo a justificar tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención.

El servicio de Medio Ambiente tramitará, si procede, los procedimientos de invalidez, pérdida del derecho de cobro y/o reintegro de las subvenciones concedidas; el órgano competente para incoar el procedimiento correspondiente será la presidencia de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad de la Diputació, y el órgano concedente será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda el coste soportado por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que deriven de ella establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de

ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Hará falta, como mínimo, hacer constar la subvención mediante una noticia inserta en la página web del beneficiario (o las redes sociales) e insertar el texto «Con el apoyo de la Diputació de Girona» en los folletos del programa de la actividad.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le que advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o su reintegro, según el caso.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

El incumplimiento del requerimiento definido en los apartados anteriores es causa de pérdida del derecho de cobro de un 50 % del importe de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- b) Los destinatarios tendrán que cumplir los siguientes requisitos de ambientalización de las ferias y congresos, en la medida que se empleen los recursos indicados:
 - Uso de vajillas compostables o reutilizables
 - Disposición de puntos de recogida selectiva para los visitantes y para los expositores
 - Sustitución de las bolsas de plástico por bolsas más sostenibles (compostables, de papel, reutilizables...)
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- d) Comunicar a la Diputación, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que lo afectan.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, previamente a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- j) Realizar la contratación de acuerdo con lo establecido por la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- k) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que se les solicite para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4.º del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta son aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones de aprobación y de resolución de la convocatoria señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno le corresponden por delegación efectuada por la Presidencia de la Diputació mediante resolución de 26 de julio de 2023 y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.